



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000113

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ



Por el cual se termina un encargo de directivo docente, traslada un directivo docente y un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Consecuencia del proceso de reorganización de las plazas docente y de directivo docentes en la Institución Educativa Rural Boca del Monte del municipio de Santa Rosa de Osos, por necesidad del servicio y optimización del recurso, fue convertida la plaza de Directivo Docente Director Rural de dicho establecimiento educativo en el cargo de Directivo Docente Rector, plaza que viene siendo ocupada por el señor **JORGE DE JESUS GRISALES ESCOBAR**, identificado con cédula **8.150.600**, Director Rural en la institución educativa en mención; siendo necesario la reubicación del directivo docente en otro establecimiento educativo.

* En tanto, para efectuar el traslado del directivo docente Grisales Escobar es procedente dar por terminado el encargo de Director Rural efectuado a la servidora docente **BEATRIZ EUGENIA LOPEZ PINO**, identificada con cédula **32.277.506**, quien actualmente se desempeña como directivo docente Directora Rural en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal del municipio de Entrerrios, plaza 0737500-003 – población mayoritaria, y que deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, plaza 0644070-043 -población mayoritaria.

* En reemplazo de la docente Beatriz Eugenia Lopez Pino, mientras se encontrara encargada como directivo docente, ha venido siendo reemplazada por la señora **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con la cédula **1.035.223.483**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, en vacante temporal, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Entrerrios, sede Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, plaza 0644070-043 -población mayoritaria, la cual igualmente, por regreso de la señora López Pino a su plaza en propiedad, es preciso trasladarla para otro municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Directora Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la servidora docente **BEATRIZ EUGENIA LOPEZ PINO**, identificada con cédula **32.277.506**, en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal del municipio de Entrerrios, plaza 0737500-003 –población mayoritaria; la educadora López Pino deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, plaza 0644070-043 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE DE JESUS GRISALES ESCOBAR**, identificado con cédula **8.150.600**, Bachiller Pedagógico, vinculado en propiedad como Directivo Docente Director Rural para el Centro Educativo Rural Yerbabuenal del municipio de Entrerrios, plaza 0737500-003 –población mayoritaria, en reemplazo de Beatriz Eugenia López Pino, identificada con cédula **32.277.506**, a quien se le termina en encargo de directivo docente; el directivo docente Grisales Escobar, viene como Director Rural de la Institución Educativa Rural Boca del Monte del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0568603-004 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a una plaza vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con la cédula **1.035.223.483**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, sede Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Ana María López Múnera, identificada con cédula 32.229.817, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Saucedo Salina viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Entrerriós, sede Institución Educativa Entrerriós del municipio se Entrerriós, plaza 0644070-043 -población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

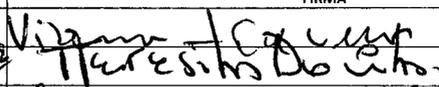
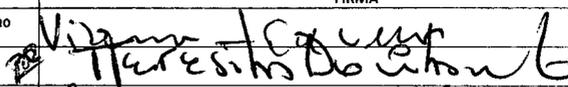
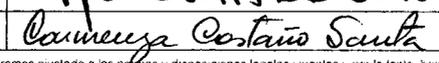
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad damos fe de su contenido y firma.